

SECRETARIA. Santiago de Cali, julio 06 de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual la parte demandada una vez notificada mediante correo electrónico, no propuso excepción alguna. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2023-00198-00
REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA
DDO. WILSON ANDRES DELGADO GARCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 142

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio seis (06) del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, no presento excepción alguna que este despacho se deba pronunciar, y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el trece (13) de marzo de 2023.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENASE en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$240.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 240.000,00 Mcte.
Costas	\$ 0,00 Mcte.
TOTAL	\$ 240.000,00 Mcte.

- 5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1339d92a540ae4e13f0709cbb34a30f2adce6da3af3390c1ae34a4940284f7**

Documento generado en 06/07/2023 03:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>